

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2024/1971, de 11 de noviembre, por el que se concede a la firma «Braun Española, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de materias plásticas y componentes de máquinas de afeitar eléctricas, por exportaciones previamente realizadas de máquinas de afeitar eléctricas.

La Ley Reguladora del Régimen de Reposición con franquicia arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dispone que, con objeto de fomentar las exportaciones, puede autorizarse a las personas naturales o jurídicas que se propongan exportar productos transformados, la importación con franquicia arancelaria de materias primas, semielaboradas o partes terminadas, de la misma especie y similares características que las utilizadas en la fabricación del producto realmente exportado.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, la firma «Braun Española, S. A.», ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de materias plásticas y componentes de máquinas de afeitar eléctricas, por exportaciones previamente realizadas de máquinas de afeitar eléctricas.

La operación solicitada satisface los fines propuestas en dicha Ley y las normas provisionales dictadas para su aplicación, de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la firma «Braun Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Espiugas de Llobregat (Barcelona), calle de Enrique Granados, s/n., el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de las materias primas y componentes de máquinas de afeitar que se citan en el artículo siguiente, empleados en la fabricación de máquinas de afeitar eléctricas, marca «Braun», modelos «Sixtant SM treinta y uno» y «Sixtant SM treinta y tres» (P. A. ochenta y cinco punta cero siete), previamente exportadas.

Artículo segundo.—A efectos contables se establece que:

Por cada máquina de afeitar eléctrica modelo «Sixtant SM treinta y uno», previamente exportada, podrán importarse:

Un cabezal de aleación de aluminio cinco-trescientos diez-cero cero tres.

Un peine de corte cinco-trescientos-ciento ochenta y dos.

Una hoja peine de corte cinco-trescientos-cero veintiocho.

Un tornillo sin mecha peine de corte cinco-seiscientos diez-cero trece.

Un tornillo con mecha peine de corte cinco-seiscientos diez-cero catorce.

Una lámina recubrimiento peine en plancha de hierro cromada cinco-trescientos diez-cero treinta y seis.

Cuatro tuercas enganche lámina cinco-trescientos diez-cero treinta y tres.

Cuatro tornillos lámina rasuradora cinco-trescientos-doscientos cuarenta y seis.

Tres muelles peine de corte cinco-seiscientos treinta-cero cincuenta y seis.

Dos muelles de oscilación cinco-trescientos-ciento cuarenta y ocho.

Una placa marca «Braun» cinco-trescientos diez-cero cero dos.

Tres casquillos cinco-trescientos-doscientos cuarenta y dos.

Cuatro casquillos cinco-trescientos-doscientos cuarenta y tres.

Un muelle suspensión cuchillas cinco-trescientos-cero diez.

Una esponjita recubrimiento cinco-trescientos-cero treinta y cuatro.

Una arandela metal eje cinco-trescientos-doscientos cuarenta y nueve.

Una placa apoyo para eje cinco-trescientos-cero cero cinco.

Dos tornillos apoyo eje cero-cero cero ocho-cero cero cinco.

Un tope de goma cinco-trescientos-cero treinta y cinco.

Un tubo aislante cinco-trescientos diez-ciento setenta y tres.

Un papel aislante «Tercot» cero coma dos milímetros, de doscientos cincuenta gramos por metro cuadrado cinco-trescientos-doscientos cincuenta y siete.

Una esponjita lateral de espuma poliuretano cinco-trescientos-cero treinta y tres.

Una cuchilla completa cinco-trescientos diez-ochocientos trece.

Una lámina rasuradora cinco-trescientos diez-ochocientos quince.

Un estuche con espejo cinco-trescientos diez-ochocientos siete.

Dos contactos cinco-seiscientos-cero cero nueve.

Un botón cambio tensión cinco-trescientos diez-cero cero seis.

Una placa de montaje cinco-trescientos-cero cero cuatro.

Un eje placa montaje cinco-trescientos-cero dieciséis.

Dos placas de contacto cinco-trescientos-ochocientos ochenta.

Una placa de enchufe completa cinco-trescientos-ochocientos setenta y ocho.

Una placa de arrastre cinco-trescientos-ochocientos veinticinco.

Una arandela de seguridad cero-ciento siete-cero cero dos.

Cuatro tornillos sujeción tapa cinco-trescientos-cero cincuenta y tres.

Un tornillo muelle oscilación cero-cero veintitrés-cero cero dos.

Dos tornillos placa montaje cero-cero cero ocho-cero cero dos.

Tres tornillos sujeción stator cero-cero cero dos-setecientos trece.

Un muelle suplementario cinco-trescientos-cero cuarenta y uno.

Un remache tubular A dos x cero, veinticinco x sesenta y cinco, cero-ciento cuarenta y cuatro-ciento tres.

Cuatro remaches tubular A dos x cero, veinticinco x quince coma cinco cero-ciento cuarenta y cuatro-ciento cuatro.

Un remache A dos x cero, dos x dos coma cinco cero-ciento cuarenta y tres-cero cero uno.

Dos rodillos distanciador cinco-trescientos-doscientos cuarenta y cuatro.

Un rodillo de arrastre cinco-trescientos-cero quince.

Un resorte cinco-seiscientos-cero diez.

Una palanca de oscilación completa cinco-trescientos treinta-ochocientos tres.

Un interruptor completo cinco-trescientos-ochocientos doce.

Un retenedor cabezal cinco trescientos diez-cero cero cuatro.

Tres arandelas tornillo cero-ciento dos-cero cero dos.

Tres cables siete x cero coma veintitrés = cuarenta milímetros cuadrados cuarenta y cinco m/n rojo cinco-trescientos diez-ciento sesenta y cinco.

Un cable siete x cero coma veintitrés = cuarenta milímetros cuadrados setenta m/n rojo cinco-trescientos diez-ciento sesenta y seis.

Un cable siete x cero coma veintitrés = cuarenta milímetros cuadrados ochenta m/n rojo cinco-trescientos diez-ciento sesenta y siete.

Un cable siete x cero coma veintitrés = cuarenta milímetros cuadrados ochenta y cinco m/n rojo cinco-trescientos diez-ciento sesenta y ocho.

Un cable siete x cero coma veintitrés = cuarenta milímetros cuadrados sesenta m/n rojo cinco-doscientos cuarenta-cero treinta y ocho.

Un cable siete x cero coma veintitrés = cuarenta milímetros cuadrados sesenta m/n rojo cinco-doscientos cuarenta-cero treinta y ocho.

Un cable conexión con clavija y enchufe cinco trescientos-ochocientos cincuenta y siete.

Once gramos de metacrilato gris siete H «Plexigum» cero-quinientos veinticinco-cero cuarenta y uno; y

Sesenta y cuatro gramos de duroplástico Urea «Ultrapas» cero-quinientos siete-ciento tres.

Por cada máquina de afeitar eléctrica modelo «Sixtant SM treinta y tres», previamente exportada, podrán importarse:

Un cabezal de aleación de aluminio cinco-quinientos diez-cero cero tres

Un peine de corte cinco-trescientos treinta-cero treinta y siete.

Una hoja peine de corte cinco-trescientos treinta-cero cuarenta y dos.

Un tornillo sin mecha peine de corte cinco-seiscientos diez-cero trece.

Un tornillo con mecha peine de corte cinco-trescientos treinta-cero cuarenta y ocho.

Una lámina recubrimiento peine en plancha de hierro cromada cinco-trescientos diez-cero treinta y seis.

Cuatro tuercas enganche lámina cinco-trescientos diez-cero treinta y tres.

Cuatro tornillos lámina rasuradora cinco-trescientos-doscientos cuarenta y seis.

Tres muelles peine de corte cinco-seiscientos treinta-cero cincuenta y seis.

Dos muelles de oscilación cinco trescientos-ciento cuarenta y ocho.

Una placa marca «Braun» cinco-trescientos treinta-cero ochenta y dos.

Tres casquillos cinco-trescientos-doscientos cuarenta y dos.

Cuatro casquillos cinco-trescientos-doscientos cuarenta y tres.

Un muelle suspensión cuchillas cinco-trescientos-cero diez.

Una esponjita recubrimiento cinco-trescientos treinta-cero cero siete.

Dos arandelas metal eje cinco-trescientos-doscientos cuarenta y nueve.

Una placa apoyo para eje cinco-trescientos treinta-ochocientos diez.

Un tope de goma cinco-trescientos-cero treinta y cinco.

Un papel aislante «Tercot» cero coma dos milímetros doscientos cincuenta gramos por metro cuadrado cinco-doscientos cuarenta-cero once.

Una esponjita lateral de espuma poliuretano cinco-trescientos-cero treinta y tres.

Una cuchilla completa cinco-trescientos diez-ochocientos trece.

Un estuche con espejo cinco-trescientos treinta-ochocientos diecinueve.

Dos contactos cinco-seiscientos-cero cero nueve.

Un contacto cinco-quinientos veinte-cero cero cinco.

Un botón cambio tensión cinco-trescientos diez-cero cero seis.
 Una placa de montaje cinco-trescientos-cero cero cuatro.
 Un eje placa montaje cinco-trescientos treinta-cero once.
 Dos placas de contacto cinco-trescientos ochocientos ochenta.
 Una placa de enchufe completa cinco-trescientos cincuenta-ochocientos trece.
 Una placa cinco-doscientos cuarenta-cero cero cuatro.
 Una placa de arrastre cinco-trescientos-ochocientos veinticinco.
 Una arandela de seguridad cero-ciento siete-cero cero dos.
 Cuatro tornillos sujeción tapa cinco-trescientos-cero cincuenta y tres.
 Un tornillo muelle oscilación cero-cero veintitrés-cero cero dos.
 Dos tornillos placa montaje cero-cero cero ocho-cero cero dos.
 Un tornillo sujeción stator cero-cero cero dos-setecientos trece.
 Un muelle suplementario cinco-trescientos-cero cuarenta y uno.
 Un remache tubular A dos x cero, veinticinco x sesenta y cinco cero-ciento cuarenta y cuatro-ciento tres.
 Cuatro remaches tubular A dos x cero, veinticinco x quince coma cinco cero-ciento cuarenta y cuatro-ciento cuatro.
 Dos remaches A uno, cuatro x cero coma quince x dos coma cinco cero-ciento cuarenta y cuatro-cero cero tres.
 Dos remaches A uno, cinco x cero, veinticinco x cuatro coma cinco cero-ciento cuarenta y cuatro-cero cero cuatro.
 Un remache A dos x cero, dos x dos coma cinco cero-ciento cuarenta y tres-cero cero uno.
 Una lámina rasuradora cinco-trescientos treinta-ochocientos veintiséis.
 Dos rodillos distanciador cinco-trescientos-doscientos cuarenta y cuatro.
 Un resorte cinco-seiscientos-cero diez.
 Una palanca de oscilación completa cinco-trescientos treinta-ochocientos tres.
 Un retenedor cabezal cinco-quinientos diez-cero diez.
 Una chapa resorte en cinta aleación cobre cinco-doscientos cuarenta-cero diez.
 Una arandela cinco-seiscientos treinta-cero diecinueve.
 Cuatro tornillos cilíndricos cero-cero cero dos-ochocientos veintitrés.
 Un botón interruptor cinco-quinientos veinte-cero cincuenta y nueve.
 Una placa junta cinco-trescientos treinta-cero cero ocho.
 Una corredera cinco-trescientos treinta-cero cero cinco.
 Una horquilla cinco-trescientos treinta-cero cero seis.
 Un botón de corredera cinco-quinientos diez-cero cero nueve.
 Un cable siete x cero coma veintitrés = cuarenta milímetros cuadrados cuarenta y cinco m/n rojo, cinco-trescientos diez-ciento sesenta y cinco.
 Dos cables siete x cero coma veintitrés = cuarenta milímetros cuadrados sesenta m/n rojo, cinco-trescientos diez-ciento sesenta y seis.
 Un cable siete x cero coma veintitrés = cuarenta milímetros cuadrados sesenta m/n rojo, cinco-doscientos cuarenta-cero treinta y ocho.
 Un cable siete x cero coma veintitrés = cuarenta milímetros cuadrados sesenta m/n negro, cinco-trescientos treinta-cero cincuenta y seis.
 Un cable conexión con clavija y enchufe cinco-trescientos treinta-ochocientos siete.
 Dos gramos de metacrilato gris siete H «Plexigum» cero-quinientos veinticinco-cero cuarenta y uno.
 Ochenta y un gramos de duroplástico urea «Ultrapas» cero-quinientos siete-ciento tres.
 Se consideran normas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el tres por ciento de las materias plásticas a importar. No existen subproductos.

Artículo tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

Artículo cuarto.—La exportación procederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por el presente Decreto. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Artículo quinto.—Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certifi-

cación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha del presente Decreto, que autoriza el régimen de reposición, y la de la Orden del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Artículo sexto.—Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que hayan efectuado desde el diez de febrero de mil novecientos setenta y uno hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma duodécima, dos punto a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Artículo octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Artículo noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Artículo décimo.—Por el Ministerio de Comercio, y a instancia del particular, podrán modificarse los extremos no esenciales de la concesión, en fecha y modos que se juzgue necesarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
 ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 2925/1971, de 11 de noviembre, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fabricación Radiadores Automóvil y Productos Estampados, Sociedad Anónima» (FRAPE), por Decreto 1128/1970, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 21), en el sentido de incluir nuevas mercancías entre las de importación y exportación.

La firma «Fabricación Radiadores Automóvil y Productos Estampados, S. A.» (FRAPE), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta, de dos de abril, para la importación de cinta de latón, cinta de cobre, tubo de latón, estaño aleado y fleje de hierro estañado, por exportaciones previamente realizadas de radiadores para calefacción de automóviles, solicita se modifique la citada disposición en el sentido de incluir nuevos modelos de radiadores entre los productos de exportación y nuevas materias entre las de importación.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley Reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fabricación Radiadores Automóvil y Productos Estampados, S. A.» (FRAPE), con domicilio en Barcelona, zona franca, calle D, sector C, por Decreto mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta, de dos de abril («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve), en el sentido de:

Uno. Incluir entre los productos de exportación los siguientes:

Conjuntos de radiador, para calefacción de automóviles, modelo «Daimler-Benz L-trescientos nueve», con peso unitario de dos coma doscientos ochenta kilogramos.